



Resolución de la Gerencia de Administración N° 242 -2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 01 de junio del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 1559-2022, con fecha de recepción 04 de marzo del 2022, emitido por la Sra. Mercedes Yanapa Mamani, el Informe N° 142-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el proveído N° 827-2022-GA, de fecha 07 de marzo, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 122-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 625-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 621-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 01 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 2008-2022-GA, de fecha 01 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite N° 1559-2022, con fecha de recepción 04 de marzo del 2022, emitido por la Sra. Mercedes Yanapa Mamani, solicita el reconocimiento de deuda como crédito devengado por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Gastos de Sepelio, mediante acto resolutivo correspondiente y programación de pago del saldo de S/ 7,385.34 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 34/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 142-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite la documentación a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Proveído N° 827-2022-GA, de fecha 07 de marzo, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Subgerencia de Tesorería informar sobre la disponibilidad financiera;

Que, mediante el Informe N° 122-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, remite el reporte de saldos al 16 de mayo del año 2022, asimismo informa que de acuerdo a la Resolución de la Gerencia de Administración N° 132-2021-GA-GM-MDCN-T, se cumplió con el pago de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), mediante el comprobante de pago N° 079-2022 a favor de la Sra. MERCEDES YANAPA MAMANI, y que; a la fecha la deuda a favor de la administrada asciende al importe de S/ 7,385.34 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 34/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 625-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, opinión sobre disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda como crédito devengado por concepto de subsidio por fallecimiento familiar directo, por el monto de S/ 7,385.34 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 34/100 soles), a favor de la Sra. MERCEDES YANAPA MAMANI;

Que, mediante el Informe N° 621-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 01 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes, concluye que corresponde el reconocimiento de deuda a favor de Sra. MERCEDES YANAPA MAMANI, por lo que; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto S/ 7,385.34 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 34/100 soles); por concepto de subsidio por fallecimiento familiar directo, además indica que: "(...), se debe de recordar que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario. (...)";

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la Sra. **MERCEDES YANAPA MAMANI**, como crédito devengado por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por el importe total de **S/ 7,385.34 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 34/100 soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. **Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra**
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGT
SGSG
SGTiyC
INTERESADO
ARCHIVO